

Resolución Directoral Nº 204 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

2 6 MAYO 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría Nº 40-2015-MINAGRI-PSI, suscrito con el Ingeniero Miguel Aquiles Florencio Colonia Macedo, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Wiracocha distrito de Pampas-Huaraz-Ancash"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 19 de junio de 2015, el Contrato de Servicios de Consultoría N° 40-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Consultor Ingeniero Miguel Aquiles Florencio Colonia Macedo (en adelante el Consultor), por el sistema de precios unitarios, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Wiracocha distrito de Pampas-Huaraz-Ancash", por la suma de S/ 95 866.71, incluido el IGV., y un plazo de servicios de 150 días calendario, más 30 días para la liquidación de obra, haciendo un total de 180 días calendario;

Que, mediante la Carta N°05-2017-MINAGRI-PSI/SUPERVISOR/A.C.M, presentada con fecha 12 de mayo de 2017, el Consultor presenta la liquidación del referido Contrato de Servicios de Consultoría N° 40-2015-MINAGRI-PSI, para evaluación y trámite correspondiente;

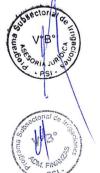
Que, por la Carta Nº 281-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de mayo de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita al Consultor el levantamiento de observaciones a la citada liquidación, acorde con el Informe Técnico Nº 023-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-MGU, que sustenta dichas observaciones;

Que, mediante la Carta Nro.07-2017-MINAGRI-PSI/SUPERVISOR/A.C.M, presentada el 22 de mayo de 2017, el Consultor presenta el levantamiento de observaciones a liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría N° 40-2015-MINAGRI-PSI;

Que, por el Informe N $^\circ$ 025-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-MGU, de fecha 23 de mayo de 2017, la Ingeniera María Guzmán Urrunaga de Liquidación de Contratos de







Supervisión, luego de evaluar el expediente que sustenta la liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con el Ingeniero Miquel Aquiles Florencio Colonia Macedo, emite su pronunciamiento al respecto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a partir de la documentación alcanzada por el Ingeniero de seguimiento y monitoreo quien ha dado conformidad a los documentos presentados por la Supervisión, y a la conformidad dada a su última prestación de fecha 10 de mayo de 2017, (según se señala en el informe), así como de la documentación sustentatoria correspondiente, determinando lo siguiente: i) "Según lo establecido en los términos de referencia del contrato de supervisión, numeral 1.6. el Sistema de Contratación es el de Precios Unitarios, las valorizaciones de la supervisión han sido calculadas en base a la participación del personal y a la utilización de los equipos e insumos ofertados por el consultor, tal como lo establece el numeral 9.0 y 11.0 de los términos de referencia de las bases del proceso de selección y en la observación del numeral 14 de la bases integradas, que son parte del contrato de supervisión"; ii) "El monto bruto total, pagado por el PSI al consultor, alcanza la suma de S/ 95 866.71, lo cual es coincidente con el cuadro de Valorizaciones Tramitadas y pagadas que aparece en el estado de cuenta emitido por la Oficina de Administración y Finanzas": iii) "En virtud a lo establecido en el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 2.12 de la Sección Específica de las Bases del contrato de supervisión los pagos estarán sujetos a reajuste, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima que establece el INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago, lo que se ha recalculado como está detallado en el cuadro de Reajustes";

Bune 100 / Day

Suracional of Hilling and the state of the s

Que, asimismo, iv) "Para la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de supervisión, el consultor se acogió a los dispuesto en el Artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado y al Art. 155º de su Reglamento, que permite que las pequeñas empresas puedan optar que como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el 10% del monto del contrato original, que será devuelto una vez aprobada y consentida la liquidación final de sus servicios"; v) "De otro lado, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del contrato en el numeral 13.3 acerca de los Informes mensuales, debo indicar que la supervisión ha cumplido con la entrega oportuna de sus informe mensuales, lo que no ha dado lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente"; vi) "De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del contrato en el numeral 13.3, se establece como obligación de la supervisión la presentación de las valorizaciones del contratista de obra con sus respectivos reajustes y de acuerdo al Artículo 197º del Reglamento, establece que el plazo máximo de aprobación por el Inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Se indica que la supervisión ha cumplido con la entrega oportuna de las valorizaciones mensuales del contratista, lo que no ha dado lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente"; vii) "Se indica que en la Valorización Nº 06 del mes de mayo de 2016 del supervisor, el Ing. de Seguimiento y Monitoreo ha rebajado el monto por la suma de S/ 3 486.00 por razones de disponibilidad presupuestal, el cual será considerado en la Liquidación Final del contrato de Supervisión"; viii)" La supervisión no comunicó a la Entidad en el día sobre eventos ocurridos en la obra, tal como la paralización de los trabajos el 13 de diciembre de 2015 por falta de aprobación del Adicional de Obra Nº 01, llegando a informar recién el 21 de enero de 2016"; ix) "La supervisión comunica a la Entidad la terminación de los trabajos fuera del plazo que establece la ley"; x) "En cumplimiento de lo estipulado en los términos de referencia del contrato numeral 12.1.1, la supervisión ha presentado el Informe Inicial, fuera del plazo establecido, razón por lo que ha generado penalidad por este concepto, tal como se muestra en el cuadro adjunto";



Resolución Directoral N° 20 \checkmark -2017-MINAGRI-PSI

	PENALIDAD	DES		
Dispositivos Legales Pertin				
Cláusula Duodécima del contrato de	eupanision			
Numeral 26 y 27 de los Terminos de		ntegradas.		
<u>Datos</u>				
No comunica a la Entidad en el día	sobre eventos ocurridos er	n la obra: por ocurrencia 0,002*M		
Paralización de la obra el 13-12-15:	Comunicó el 21-01-16	172,27		
		S/. 172,27		
Informes entregados con retraso				
Fecha que debió ser presentado del Informe de Compatibilidad: Informe de compatibilidad presentado el 22-09-15		l: 17-09-15 retraso 5 días		
Fecha que debió ser presentado del Informe Final presentado el 19-05-16		epción e Obra : 18-05-16 retraso 1 día		
Atraso Total		6 dias		
Penalidad diaria =		0,10 X Monto del Contrato Ex Plazo en días		
En donde,				
	Monto del Contrato = F =			
	Plazo en días =	180		
Penalidad diaria =		191,41		
Penalidad por 6 dias		S/. 1.148,46		
Penalidad Total:	S/. 172,27 + S/. 1148,46			
MONTO DE TOTAL DE LA PENALI	DAD	S/. 1.320,73		
MONTO DE TOTAL DE LA FLIVALI		37. 1.020,73		







Que, la Ingeniera de Liguidación de Contratos de Supervisión concluye su pronunciamiento respecto a la liquidación señalando que: xi) "Las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 002-2015-MINAGRI-PSI, establecen el Sistema de Precios Unitarios, para la contratación de los servicios de supervisión, por lo que el consultor presentó su propuesta con precios unitarios por partidas o cantidades referenciales contenidas en la bases y que se valorizan en relación a su ejecución real. Las mismas bases especifican que el plazo total de los servicios de supervisión es de 180 días calendario, para la supervisión, recepción de la obra y Liquidación de Contrato de Supervisión", xii) "Se observa que al supervisor se le ha cancelado el monto total de su contrato incluyendo la liquidación"; xiii) "Se debe mencionar que el Supervisor ha considerado en algunas valorizaciones de su servicio, el coeficiente de participación de personal, alquiler y servicios mayor a 1, siendo imposible que hayan trabajado 36 horas por día": xiv) "Los 23 días para la supervisión de obra no utilizados, generan un deductivo de cierre por este concepto, que se ha calculado de acuerdo a la estructura de costos de la propuesta económica que ofertó sus servicios el Señor Aquiles Florencio Colonia Macedo tal como se muestra en el cuadro adjunto":

/.0	ctonia
Supse	
Programa of	REICCES
% .	PSI - 3





PRESUPUESTO DEDUCT	TIVO POR DIAS NO TR	ABAJADOS	POR PARALIZA	CION DE OBF	RA
<u>Dispositivos Legales Pertinentes</u>					
Cláusula Quinta del contrato de Supervisión de	e Obra				
PART	DESCRIPCION	UN	MET.	P. U. S/.	PARCIAL S/.
Ingeniero Jefe de Supervisión		%	0,77	S/. 7.200,00	S/. 5.520,0
Topógrafo		%	0,47	S/. 1.800,00	S/. 840,0
Técnico en Computación, Autocad-Civil		%	0,47	S/. 1.080,00	S/. 504,0
Chofer		%	0,57	S/. 1.080,00	S/. 612,0
Alquiler camioneta 4x4 + combustible		%	0,57	S/. 2.205,00	S/. 1.249,5
COSTO DIRECTO					8.725,50
Gastos Generales			10,00%		872,5
Utilidad			10,00%		872,5
SUBTOTAL DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO					
POR DIAS NO TRABAJADOS					10.470,6
IGV			18,00%		1.884,7
Т	OTAL PRESUPUESTO I		12.355,31		



Que, la referida Ingeniera, luego de la evaluación y análisis realizado, recomienda aprobar la liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría Nº 40-2015-MINAGRI-PSI, por la suma de S/. 86 133.56, incluido el I.G.V., con un saldo en contra del Consultor ascendente a la suma de S/ 6 940.40, Incluido el I.G.V; aprobar el Presupuesto Deductivo de cierre del referido Contrato de Servicios por la suma de S/.12 355.31 incluido IGV., por días no trabajados por paralización de los trabajos en obra; aprobar los reajustes recalculados a todas las valorizaciones en aplicación de las fórmulas, según lo establecido en el contrato y términos de referencia y los índices de



Resolución Directoral Nº 20 4 -2017-MINAGRI-PSI

precios al consumidor que publica el INEI, en la suma de S/ 2 622.14 incluido el I.G.V; aprobar la suma de S/ 4 113.48, incluido el IGV, por la deducción que se efectuó en la valorización N° 06 del mes de mayo de 2016, por razones de disponibilidad presupuestal; aplicar una penalidad al Consultor por la suma de S/.1 320.73 incluido el IGV., por el retraso en la entrega del informe Inicial, comunicación de paralización los trabajos en obra y terminación de los trabajos de la misma; y autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a cobrar del fondo de garantía retenido que garantizo el fiel cumplimiento del contrato el saldo en contra del Consultor antes referido, procediendo a devolver el saldo de dicho fondo una vez consentida la presente liquidación;



Que, mediante el Memorando N° 1263-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 23 de mayo de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de la revisión efectuada al informe referido precedentemente, otorga conformidad a la citada liquidación, solicitando continuar para el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante el Memorando N° 0713-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 24 de mayo de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas, en base al Informe N° 093-2017-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del área de contabilidad, otorga conformidad administrativa al expediente remitido por la Dirección de Infraestructura de Riego que sustenta la liquidación financiera y contractual del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con el Ingeniero Miguel Aquiles Florencio Colonia Macedo;

Que, con el Memorando Nº 1524-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 24 de mayo de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el expediente que sustenta la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría Nº 40-2015-MINAGRI-PSI, el mismo que cuenta con la conformidad administrativa y financiera de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 317-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 26 de mayo de 2017, manifiesta que conforme a la información técnica reseñada precedentemente, y de la documentación que obra en autos, se advierte que tanto el Consultor como las áreas técnicas de la Entidad han cumplido con el procedimiento que establece el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, sobre "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra"; asimismo, las áreas técnicas han tenido en cuenta al emitir su pronunciamiento el Contrato materia de la presente liquidación y sus Términos de Referencia, a fin de determinar el costo total del mismo y el saldo económico a favor o en contra del Consultor, teniendo en cuenta todas las valorizaciones tramitadas, los reajustes realizados, penalidades, deductivos e impuestos de ley, entre otros conceptos; por lo que a efectos de dar por concluido el

citado contrato, y cerrar el expediente de contratación, se recomienda aprobar la







Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría Nº 40-2015-MINAGRI-PSI, presentado por la Dirección de Infraestructura de Riego, el mismo que cuenta con la conformidad administrativa y financiera de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG:

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Deductivo de Cierre del Contrato de Servicios de Consultoría N° 40-2015-MINAGRI-PSI, en la suma de S/ 12 355.31 (Doce Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 31/100 soles), incluido el IGV, generado por días no trabajados, debido a la paralización de la obra, por los fundamentos expuestos en la partes considerativa.



Artículo Segundo.- Aprobar los reajustes realizados a todas las valorizaciones en aplicación de lo establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría Nº 40-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de junio de 2015, Términos de Referencia, e índices unificados de la construcción que publica el INEI, en la suma de S/ 2 622.14 (Dos Mil Seiscientos Veintidós con 14/100 soles), incluido el IGV.

Artículo Tercero.- Aplicar una penalidad al Consultor Ingeniero Miguel Aquiles Florencio Colonia Macedo, a cargo de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Wiracocha distrito de Pampas-Huaraz-Ancash", en la suma de S/ 1 320.73 (Un Mil Trescientos Veinte con 73/100 soles), incluido el IGV, por el retraso en la entrega del informe inicial, comunicación de los trabajos en obra y terminación de los mismos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Cuarto.- Aprobar la reposición de la suma de S/ 4 113.48 (Cuatro Mil Ciento Trece con 48/100 soles), incluido el IGV, generada por la deducción que se efectuó en la valorización Nº 06 del mes de mayo de 2016, presentada por el Consultor Ingeniero Miguel Aquiles Florencio Colonia Macedo, a cargo de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Wiracocha distrito de Pampas-Huaraz-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Quinto.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría N° 40-2015-MINAGRI-PSI, suscrito el 19 de junio de 2015, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Ingeniero Miguel Aquiles Florencio Colonia Macedo, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Wiracocha distrito de Pampas-Huaraz-Ancash" que determina un costo total de S/ 86 133.56 (Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres con 56/100 Soles), incluido el IGV, y un saldo en contra del Consultor ascendente a la suma de S/ 6 940.40 (Seis Mil Novecientos Cuarenta con 40/100 Soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al detalle contenido en los formatos adjuntos denominados "Verificación de Saldos", "Valorizaciones Tramitadas (En Nuevos Soles)", "Valorizaciones Recalculadas del Contrato de Supervisión", "Fórmula de Reajuste", "Presupuesto Deductivo Por Días No Trabajados Por Paralización de







Resolución Directoral Nº 20 4 -2017-MINAGRI-PSI

Obra", "Penalidades", "Hoja de Liquidación-Valorización de Supervisión Nº 06-Mayo del 2016", que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a requerir al Consultor el pago del saldo en su contra que se aprueba en artículo precedente ascendente a la suma de S/ 6 940.40 (Seis Mil Novecientos Cuarenta con 40/100 Soles), incluido el IGV, en el plazo de tres (3) días calendario de notificada la presente Resolución, caso contrario y consentida la presente liquidación, se procederá cobrar dicho monto del fondo de garantía retenido que garantizó el fiel cumplimiento del contrato, así como a devolver al Consultor el saldo resultante de dicho fondo de garantía ascendente a la suma de S/ 2 646.27 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 27/100 Soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Sétimo.- Notificar la presente Resolución al Consultor Ingeniero Miguel Aquiles Florencio Colonia Macedo, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.

THE SOLUTION OF THE STATE OF TH

Programa Subsectorial de Imigacione

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo





e a bharfal cá bhaist. Mí sar rua a

130 mag of the Market of the control of the control